



2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

3664

BUENOS AIRES,

08 ABR. 2016

VISTO el Expediente n° 1-47-11200-13-7 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO;

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., referida a la habilitación de su nueva estructura en las condiciones previstas por la Ley n° 16.463 y el Decreto n° 150/92 y sus modificatorios y Resolución M.S./ n° 1130/00.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo a lo informado a fojas 78 por el Departamento de Inspecciones de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Medicamentos y a fojas 82 por la Dirección Nacional de Productos Médicos, no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92 y Decreto n° 101/15 de fecha 16 de diciembre de 2015.

ME6. D.

E. T.



2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e

Institutos

A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 3664

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

D I S P O N E :

ARTICULO 1º.- Habilitase a la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., la nueva estructura como FRACCIONAMIENTO DE OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO / LIQUIDO Y LIQUIDO / GAS Y COMERCIALIZACION DE GASES MEDICINALES con domicilio sito en Av. Juan Domingo Perón (ex Godoy) n° 7680, Localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por la farmacéutica ANDREA DESIDERI, D.N.I: 23.344.741, Matrícula Provincial N° 3296.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el Artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º.- Cancélase el Certificado de Habilitación, autorizado por la Disposición N° 2650/12 fechado el 15 de mayo de 2012, el cual deberá ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia

Q.-

MEG

E.
L



2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 3664

autenticada de la presente disposición.

ARTICULO 5º.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 75, 76 y 77.

ARTICULO 6º.-Anótese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia del plano oficial aprobado. Cumplido, archívese.

Expediente n° 1-47-11200-13-7

DISPOSICIÓN N°

3664

jr

MEG

ll.

Dr. ROBERTO LEDE
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.